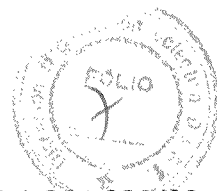




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RECEBIDO
SECRETARÍA DE RELACIONES
LABORALES
D.N.O.
D.N.I. 13.325.956

"2009 – Año de homenaje a Raul SCALABRINI ORTIZ "



Expediente Nº 1.364.039/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2009, siendo las 16:00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. OSCAR NIEVA en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, con domicilio en la calle Moreno Nº 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con los delegados de personal Sres. OSCAR A. ALONSO, DNI Nº 16.071.262, ALFREDO MAMANI, DNI Nº 13.325.956 y DOMINGO JUAREZ, DNI Nº 8.129.418, asistidos por el Dr. RAFAEL LUIS TORRADO, por una parte, y por la otra parte el Dr. FERNANDO CORTES, en su carácter de apoderado de la empresa **CANNON PUNTANA S.A.**, con domicilio en la calle Salguero 550 de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cede el uso de la palabra a las partes presentes, las que manifiestan que han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERA: En un esfuerzo compartido entre la Empresa Cannon Puntana S.A. y el Sindicato de Empleados de Comercio, en pos de obtener una mejora en la calidad de vida de los trabajadores, las partes han convenido que la Empresa otorgará la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) con carácter de bonificación extraordinaria por única vez en el mes de diciembre de 2009.

SEGUNDA: La suma antes dicha será liquidada junto con las remuneraciones del mes de diciembre del año 2009 a todos los Trabajadores comprendidos dentro del CT.130/75 que presten tareas en Cannon Puntana S.A., imputándose en el recibo correspondiente bajo el concepto "Bonificación extraordinaria" y tendrá carácter no remunerativo.

TERCERA: La Bonificación extraordinaria pactada no tendrá incidencia en el cálculo del S.A.C., ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad,



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raul SCALABRINI ORTIZ "

8

Expediente Nº 1.364.039/09

o cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores por su condición de no remunerativa.

CUARTA: La bonificación extraordinaria pactada, atento su carácter de no remunerativa no sufrirá retenciones ni se realizarán sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores.

QUINTA: Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de las relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento.

SEXTA: Para el caso de trabajadores que hayan ingresado a Cannon PUNTANA S.A. con posterioridad al 1 de enero de 2009, esta bonificación extraordinaria se abonará en forma proporcional a la fecha del efectivo ingreso.

SEPTIMA: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo conforme la normativa vigente.-----

Siendo las 16:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Min. de Trabajo y Empleo
Secretaría de Empleo y Seguridad Social
Buenos Aires, 1 de febrero de 2009
D.N. 1017 y 1018